

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las once (11:00) horas del día dieciocho (18) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

ÚNICO.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013116.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

ÚNICO.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013116.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013116, misma que a la letra señala:

*“Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014, 2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM y cuánto en el NAICM” (sic)*

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Administración y Gestión Inmobiliaria e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/215/2016, GACM/DG/DCAGI/SJ-1228/2016 y GACM/DG/DCI/2077/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación, mediante Oficio N° GACM//DG/DCF/SP/GC.-143/2016, respondió lo siguiente:

*“En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por lo que corresponde a “cuánto se destino ... en el NAICM”, le informo que; con fecha 29 de octubre de 2014, GACM y el Fideicomiso Privado 80460, celebraron un convenio de cesión, mediante el cual GACM cedió los derechos que le corresponden respecto al cobro de la TUA a cambio de una contraprestación. Por lo anterior no se ha destinado ninguna parte del monto recaudado por la TUA en los años 2014, 2015 y 2016, para el NAICM. Adicionalmente, es necesario aclarar que el NAICM aún no se encuentra en operación y, por lo tanto, no ha generado TUA alguna.*

Por lo que respecta a “Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014, 2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM”, le comento que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección y con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, el numeral 1.3, del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de dicha información por incompetencia, ya que la entidad encargada de generar dicha información es el AICM” (sic)

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, así como los formatos de fundamentación y motivación, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 31 EXT 18112016-01:**

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la información por incompetencia correspondiente a “Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014, 2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM”. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia, con fundamento en los en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014, 2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM y cuánto en el NAICM” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM//DG/DCF/SP/GC.-143/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por lo que corresponde a “cuánto se destino ... en el NAICM”, le informo que; con fecha 29 de octubre de 2014, GACM y el Fideicomiso Privado 80460, celebraron un convenio de cesión, mediante el cual GACM cedió los derechos que le corresponden respecto al cobro de la TUA a cambio de una contraprestación. Por lo anterior **no se ha destinado ninguna parte del monto recaudado por la TUA en los años 2014, 2015 y 2016, para el NAICM.** Adicionalmente, es necesario aclarar que el NAICM aún no se encuentra en operación y, por lo tanto, no ha generado TUA alguna.

Por lo que respecta a “Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014, 2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM”, le comento que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección y con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 1.3, del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de dicha información por incompetencia, ya que la entidad encargada de generar dicha información es el AICM” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información correspondiente al monto recaudado, mes por mes, por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destinó y cuánto se destinó en el AICM requerida por Usted.

Por lo que respecta a cuánto se destinó al NAICM de la TUA en el periodo señalado, se hace entrega de la información en medio electrónico, en formato .pdf.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo [gerencia.transparencia@gacm.mx](mailto:gerencia.transparencia@gacm.mx), en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

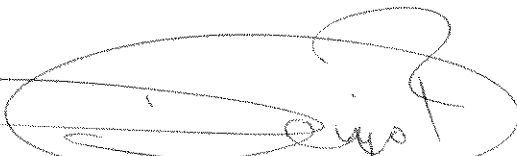
El Comité de Transparencia se da por enterado de la respuesta que se le remitirá al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Trigésima Primera Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 11:30 horas del día 18 de noviembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

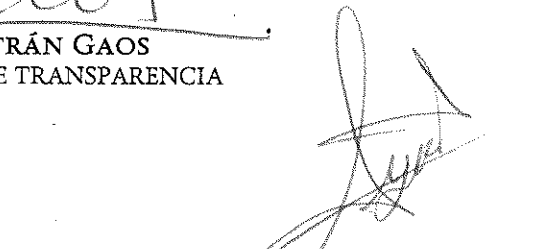
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN MEDRANO**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

